

MEMORANDUM INFOP-DAF-228-2016

Para:

Ing. Marlon Eveline

Unidad de Transparenci

De:

Lic. Luis Fernando Rinel

División Administrativa

Asunto:

Información Portal Transparendia

Fecha:

11 de Mayo del 2016

En atención al Memorando UT-059-2016 con el cual requiere la información sobre los contratos suscritos por este Instituto durante el mes de Abril 2016, a fin de elevar la misma al Portal de Transparencia, adjuntando lo siguiente:

- a) Contrato de Suscripción No.260316 Grupo OPSA
- b) Contrato de Suscripción No.260318 Grupo OPSA
- c) Contrato de Suscripción No.260319 Grupo OPSA
- d) Contrato de Arrendamiento oficina Uapa Danli

Atentamente.

Cc Archivo LP/byf









CONTRATO DE SUSCRIPCION 260316

NOMBRE: INFOP

CONTACTO: Melvin Ardon TELEFONO: 2230-0843 PRODUCTO: El HERALDO

RANGO: 6014747

Suscripción Cantidad Precio Unitario F

Precio Total

Anual

Lps. 5,400.00

Lps. 5,400.00

TOTAL A PAGAR: LPS. 5,400.00

FECHA DE INICIO: 25-4-2016

FECHA DE CORTE: 24-04-2017

DIRECCION DE ENTREGA;

FIRMA DEL SOLICITANTE

ST COSPANZAS 35

Maria. Avila Tel. 2553-3101 ext 6629 Maria.avila@go.com.hn

Esta suscripción debe estar pagada a la fecha de Inicio



CONTRATO DE SUSCRIPCION 260318

NOMBRE: INFOP

CONTACTO: Melvin Ardon TELEFONO: 2230-0843 PRODUCTO: El HERALDO

RANGO: 6014749

Suscripción

Cantidad

Precio Unitario

Precio Total

Anual

1

Lps. 1,800.00

Lps. 1,800.00

TOTAL A PAGAR: LPS. 1,800.00

FECHA DE INICIO: 24-4-2016 FECHA DE CORTE: 23-04-2017

DIRECCION DE ENTREGA: N

FIRMA DEL SOLICITANTE

Maria. Avila

Tel. 2553-3101 ext 6629 Maria.avila@go.com.hn

Esta suscripción debe estar pagada a la fecha de inicio



CONTRATO DE SUSCRIPCION 260319

NOMBRE: INFOP

CONTACTO: Melvin Ardon TELEFONO: 2230-0843 PRODUCTO: El HERALDO

RANGO: 6014750

Suscripción Cantidad

Precio Unitario

Precio Total

Anual

1.

Lps. 1,800.00

Lps. 1,800.00

TOTAL A PAGAR: LPS. 1,800.00

FECHA DE INICIO: 24-4-2016

FECHA DE CORTE: 23-04-2017

DIRECCION DE ENTREGA

FIRMA DEL SOLICITANTE

CONTANZAS SI

Maria. Avila
Tel. 2553-3101 ext 6629
Maria.avila@go.com.hn

Esta suscripción debe estar pagada a la fecha de inicio

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros, OLGA MARIA ZAMORA MEDINA, mayor de edad, casada, hondureña, con domicilio en la ciudad de Danlí, Departamento de El Paraíso y en tránsito por esta ciudad, con Tarjeta de Identidad Número 0890-1982-00070 y Registro Tributario Nacional 08901982000701, en adelante denominada LA ARRENDADORA; y, CESAR ANTONIO PINTO PACHECO, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 1401-1985-01592, actuando en mi condición FORMACION NACIONAL DE Ejecutivo del INSTITUTO PROFESIONAL (INFOP), con Registro Tributario Nacional (RTN) Clave 08019999407456, nombrado según Resolución de Consejo Directivo No. CD-SE-05-11-2015-4, de fecha cinco de Noviembre de dos mil quince, de la Sesión Extraordinaria No. 04-2015; en lo sucesivo denominado EL ARRENDATARIO; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, sujeto a los términos y condiciones especificadas en las cláusulas siguientes: PRIMERA: Manifiesta LA ARRENDADORA que es dueña de un inmueble ubicado en la ciudad de Danli, Departamento de El Paraiso, que se describe así: Una casa de habitación formada por tres (3) dormitorios de seis varas (6 varas) de largo por seis varas (6 varas) de ancho, dos (2) baños con sus correspondientes servicios sanitarios y lavabos, de seis (6) de largo, dos y media varas (2 1/2 Vrs) de ancho, piso de cemento y paredes revestidas de azulejo, un comedor de siete varas (7 vrs) de largo por siete varas (7 vrs) de ancho, todos de paredes de bloques de cemento, piso enladrillado con ladrillo de cemento, techo de asbesto, con su cocina del mismo material de seis varas (6 vrs) de ancho por siete varas (7 vrs) de largo, con su servicio sanitario, su regadera y lavabo, una pila de captación de agua, con piso de cemento, construcción de una sala de estar y garaje hacia la calle, reconstrucción de la planta baja que da hacia la calle. - SEGUNDA: Siempre en el uso de la palabra LA ARRENDADORA manifiesta, que por tenerlo así convenido con EL ARRENDATARIO, da en arrendamiento el inmueble descrito en la clausula anterior, bajo los términos que a continuación se especifican: a) Uso del Inmueble: Es entendido que EL ARRENDATARIO utilizará el inmueble arrendado para el funcionamiento de las actividades a las que se dedica el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), mediante la instalación de la Unidad de UAPA-DANLI.- b) Período de Arrendamiento: El arrendamiento será por doce (12) meses, contados a partir del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2016, el cual podrá ser prorrogado a voluntad de ambas partes.- c) Precio del arrendamiento: El precio mensual convenido por el arrendamiento es de DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (L.10,925.00), afectando EL ARRENDATARIO para realizar este pago la Actividad 6135 Renglón 22100 UAPA de Alquileres.- d).- Servicios Públicos: EL ARRENDATARIO pag

mensualmente el consumo de energía eléctrica, agua potable y teléfono en caso de haberlo; excluyéndose el pago del tren de aseo, bomberos, alcantarillado y/o cualesquiera otros, por ser inherentes al Impuesto de Bienes Inmuebles que son por cuenta de LA ARRENDADORA.- e) Pago de Impuestos: El pago de impuestos municipales como ser : Bienes inmuebles, impuesto o retención que determine la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) como consecuencia de esta relación contractual, serán por cuenta de LA ARRENDADORA, quedando autorizado EL ARRENDATARIO para la retención del impuesto que cause el presente Contrato y/o cualesquiera otro que determine el Estado; retención que EL ARRENDATARIO la trasladara a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) para los efectos de Ley, si fuera el caso - f) Mejoras - EL ARRENDATARIO podrá introducir mejoras en el inmueble arrendado, las que serán por su cuenta y riesgo; sin embargo, LA ARRENDADORA podrá optar por quedarse con dichas mejoras, siempre y cuando pague por las mismas, previo avalúo de mejoras y acuerdo entre las partes.- En caso de no haber acuerdo, EL ARRENDATARIO podrá suspender las mejoras y retirar los materiales, sin derecho a reclamo por parte de LA ARRENDADORA.- g) Reparaciones: Las reparaciones locativas del inmueble por deterioro en el uso normal, serán por cuenta de LA ARRENDADORA; sin embargo el deterioro por el mal uso, será por cuenta de EL ARRENDATARIO; h) Causas de fuerza mayor: No será responsable EL ARRENDATARIO de los daños causados al inmueble por causas ajenas a su voluntad, como ser: incendio, terremoto, huracanes, inundaciones, objetos caídos del espacio y/o cualesquiera otro que no sea posible controlar o ajenos a la voluntad de la misma; i) Seguridad de los Bienes: La vigilancia del inmueble arrendado será responsabilidad absoluta de EL ARRENDATARIO, por lo que LA ARRENDADORA no será responsable por hurtos, robos o cualquier daño o riesgo que pudiere sufrir EL ARRENDATARIO en sus instalaciones, mercancias, equipo y demás que pudiere tener dentro del inmueble arrendado.- j) Causas de Rescisión del Contrato: Serán causas de resolución de este Contrato: 1) La falta de pago de dos mensualidades consecutivas por parte de EL ARRENDATARIO sin perjuicio del pago de lo adeudado por concepto de renta; 2) Que EL ARRENDATARIO de una finalidad distinta a la pactada al área arrendada o lo subarriende total o parcialmente; 3) Por mutuo acuerdo de las partes; 4) Las demás disposiciones expresadas en el artículo 51 de la Ley de Inquilinato.- k) Ambas partes manifiestan que en caso de controversia o Competente: Tribunal incumplimiento de este Contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción administrativa ante el Departamento Administrativo de Inquilinato (DAI) y agotado el trámite en caso de no resolverse, se seguirá el procedimiento ante el Juzgado de Letras de Inquilinato de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.- 1) Disposición General: Todo lo no previsto en los términos y condiciones de este Contrato, se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil, Ley de Inquilinato y demás Leyes aplicables. TERCERA: El Abogado CESAR ANTONIO PINTO PACHECO en su condición indicada, manifiesta que es cierto lo expresado por la señora OLGA MARIA ZAMORA MEDINA y recibe en nombre de su representada el inmueble dado en arrendamiento y se compromete al fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas y a entregar el mismo al finalizar este Contrato en las mismas condiciones que lo recibe.

Y para los efectos legales correspondientes, firmamos el presente Contrato de Arrendamiento, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Un día del mes de Enero del año dos mil dieciséis.

OLGA MARIA ZAMORA MEDINA LA ARRENDADORA

CESAR ANTONIO PINTO